



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2023-MPLC.

Quillabamba, 28 de abril del 2023.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008, de fecha 27 de abril de 2023; con el voto Unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.”;

Que, mediante el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: “*Los Gobiernos Locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*”;

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 41° de la Ley citada en el considerando precedente establece que: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal: “*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.*”;

Que, el inciso 4.2.5 del artículo 4° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, establece que son competencias de Gestión de las Municipalidades provinciales como parte de los Organismos Públicos que integran el SELIC (Sistema de Emisión de Licencias de Conducir): “(...) b) Conducir el proceso de otorgamiento de la licencia de conducir de clase B, que así lo requieran. C) Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase B, a los postulantes que lo solicitan. Emitir y entregar la licencia de conducir de la clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento”;

Que, el numeral 3 del artículo 81° de la citada Ley, establece que dentro de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales es la de: “*Otorgar licencias para la circulación de los vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.*”;

Que, la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Provincial de La Convención, tiene como finalidad la obtención y Revalidación de licencias de conducir para vehículos menores (motocicleta, motocarga y mototaxi), a través de la Municipalidad Provincial de La Convención, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, orientadas a un mejor y más efectivo ordenamiento y control de tránsito vehicular y peatonal en el Distrito de Pichari; asimismo, la propuesta de Convenio es acorde con el inciso 4.2.5 del artículo 4° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que establece que, Las Municipalidades Provinciales conducen el proceso de otorgamiento de la licencia de conducir, lo que incluye la evaluación a los postulantes a la obtención de las licencias de conducir de clase B, que así lo requieran. Asimismo, conducen el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir clase B, a los postulantes que lo solicitan. Emitir y entregar la licencia de conducir de clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 022-2023-MDP/AL, de fecha 24/01/23, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, Hernán Palacios Tinoco, solicita la Campaña de Tramite para la Obtención de Licencia de Conducir de vehículos menores en el Distrito de Pichari, ello con la finalidad de lograr la formalización de quienes conducen este tipo de vehículos y disminuir los accidentes de tránsito en el Distrito;

Que, mediante Informe N° 0146-2023-DTY CV-AGC/MPLC, de fecha 06/02/23, el Econ. Alan Gallegos Colquehuanca, Jefe de la División de Transportes y Circulación Vial, solicita formalizar la Campaña de Trámites de Licencia de Conducir para vehículos menores, mediante Convenio entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante Memorandum N° 0106-2023-GSP/MPLC, de fecha 02/03/23, el Mg. Ángel J. Orduña Ventura Gerente De Servicios Públicos, solicita al Jefe de la División de Transporte y Circulación Vial, el informe técnico debidamente sustentado de los diferentes convenios con los Distritos y Centros Poblados, para realizar las campañas de trámites de licencias de conducir de vehículos menores categoría B-II y B -IIC;

Que, el Econ. Alan Gallegos Colquehuanca Jefe de la División de Transporte y Circulación Vial, mediante Informe Técnico N° 01-2023-GSP-AGC/MPLC, de fecha 06/03/23, emite Opinión favorable respecto de la Campaña para el trámite para la obtención de licencia de conducir de vehículos menores; asimismo remite la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Provincial de La Convención, para la ejecución de la Campañas de obtención de Licencias de Conducir y Revalidación para vehículos menores en el Distrito de Pichari;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, mediante Informe N° 0249-2023-GSP/MPLC, de fecha 10/03/23, el Mg. Ángel J. Orduña Ventura, Gerente de Servicios Públicos, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Provincial de La Convención, para lo cual solicita opinión legal;



Que, mediante Informe Legal N° 00277-2023-OAJ-MPLC, de fecha 12/04/23, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamán, en atención a los documentos descritos en los considerandos precedentes, **concluye y opina**, que es **PROCEDENTE**, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Provincial de La Convención, cuya finalidad es Otorgar Licencias de Conducir y Revalidación de las mismas para Conducir Vehículos Menores a los pobladores del Distrito de Pichari;

Que, mediante Informe N° 213-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 19/04/23, el Econ. Edison Ayala Vera Jefe de la Unidad de Planeamiento, previo análisis del expediente, emite opinión favorable respecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Provincial de La Convención, cuya finalidad es otorgar licencias de conducir y revalidar las licencias, para conducir vehículos menores a los pobladores del Distrito de Pichari;



Que, mediante Informe N° 187-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 19/04/23, el Mg. John Vargas Muñiz Director de Planeamiento y Presupuesto, ratifica en todos sus extremos el informe emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Econ. Edison Ayala Vera;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hecha la votación, con la dispensa de lectura y Aprobación del Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con la autonomía que le reviste;

### ACUERDA:



**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Celebración del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de Pichari y La Municipalidad Provincial de La Convención”, que tiene la finalidad de otorgar y revalidar las licencias de conducir de vehículos menores.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Provincial de La Convención.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la División de Transporte y Circulación Vial, Gerencia de Servicios Públicos, y demás unidades orgánicas competentes, realizar las coordinaciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO. - HACER**, de conocimiento de la Municipalidad Distrital de Pichari, el presente Acuerdo, para la prosecución del procedimiento respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, División de Transporte y Circulación Vial y demás áreas pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.C.  
Alcalde  
MDP  
G.M.  
G.S.P.  
D.A.F.  
D.T.C.V.  
O.T.L.C.  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURILEON  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI 23984679





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2023-MPLC.

Quillabamba, 28 de abril del 2023.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008, de fecha 27 de abril de 2023; con el voto Unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, mediante el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: “*Los Gobiernos Locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*”;

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 41° de la Ley citada en el considerando precedente establece que: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal: “*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.*”;

Que, el inciso 4.2.5 del artículo 4° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, establece que son competencias de Gestión de las Municipalidades provinciales como parte de los Organismos Públicos que integran el SELIC (Sistema de Emisión de Licencias de Conducir): “(...) b) Conducir el proceso de otorgamiento de la licencia de conducir de clase B, que así lo requieran. C) Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase B, a los postulantes que lo solicitan. Emitir y entregar la licencia de conducir de la clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento”;

Que, el numeral 3 del artículo 81° de la citada Ley, establece que dentro de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales es la de: “*Otorgar licencias para la circulación de los vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.*”;

Que, la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Provincial de La Convención, tiene como finalidad la obtención y Revalidación de licencias de conducir para vehículos menores (motocicleta, motocarga y mototaxi), a través de la Municipalidad Provincial de La Convención, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, orientadas a un mejor y más efectivo ordenamiento y control de tránsito vehicular y peatonal en el Distrito de Pichari; asimismo, la propuesta de Convenio es acorde con el inciso 4.2.5 del artículo 4° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que establece que, Las Municipalidades Provinciales conducen el proceso de otorgamiento de la licencia de conducir, lo que incluye la evaluación a los postulantes a la obtención de las licencias de conducir de clase B, que así lo requieran. Asimismo, conducen el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir clase B, a los postulantes que lo solicitan. Emitir y entregar la licencia de conducir de clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 022-2023-MDP/AL, de fecha 24/01/23, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, Hernán Palacios Tinoco, solicita la Campaña de Tramite para la Obtención de Licencia de Conducir de vehículos menores en el Distrito de Pichari, ello con la finalidad de lograr la formalización de quienes conducen este tipo de vehículos y disminuir los accidentes de tránsito en el Distrito;

Que, mediante Informe N° 0146-2023-DTY CV-AGC/MPLC, de fecha 06/02/23, el Econ. Alan Gallegos Colquehuanca, Jefe de la División de Transportes y Circulación Vial, solicita formalizar la Campaña de Trámites de Licencia de Conducir para vehículos menores, mediante Convenio entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante Memorandum N° 0106-2023-GSP/MPLC, de fecha 02/03/23, el Mg. Ángel J. Orduña Ventura Gerente De Servicios Públicos, solicita al Jefe de la División de Transporte y Circulación Vial, el informe técnico debidamente sustentado de los diferentes convenios con los Distritos y Centros Poblados, para realizar las campañas de trámites de licencias de conducir de vehículos menores categoría B-II y B -IIC;

Que, el Econ. Alan Gallegos Colquehuanca Jefe de la División de Transporte y Circulación Vial, mediante Informe Técnico N° 01-2023-GSP-AGC/MPLC, de fecha 06/03/23, emite Opinión favorable respecto de la Campaña para el trámite para la obtención de licencia de conducir de vehículos menores; asimismo remite la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Provincial de La Convención, para la ejecución de la Campañas de obtención de Licencias de Conducir y Revalidación para vehículos menores en el Distrito de Pichari;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, mediante Informe N° 0249-2023-GSP/MPLC, de fecha 10/03/23, el Mg. Ángel J. Orduña Ventura, Gerente de Servicios Públicos, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Provincial de La Convención, para lo cual solicita opinión legal;



Que, mediante Informe Legal N° 00277-2023-OAJ-MPLC, de fecha 12/04/23, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamán, en atención a los documentos descritos en los considerandos precedentes, **concluye y opina**, que es **PROCEDENTE**, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Provincial de La Convención, cuya finalidad es Otorgar Licencias de Conducir y Revalidación de las mismas para Conducir Vehículos Menores a los pobladores del Distrito de Pichari;

Que, mediante Informe N° 213-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 19/04/23, el Econ. Edison Ayala Vera Jefe de la Unidad de Planeamiento, previo análisis del expediente, emite opinión favorable respecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Provincial de La Convención, cuya finalidad es otorgar licencias de conducir y revalidar las licencias, para conducir vehículos menores a los pobladores del Distrito de Pichari;

Que, mediante Informe N° 187-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 19/04/23, el Mg. John Vargas Muñiz Director de Planeamiento y Presupuesto, ratifica en todos sus extremos el informe emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Econ. Edison Ayala Vera;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hecha la votación, con la dispensa de lectura y Aprobación del Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con la autonomía que le reviste;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Celebración del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de Pichari y La Municipalidad Provincial de La Convención”, que tiene la finalidad de otorgar y revalidar las licencias de conducir de vehículos menores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Provincial de La Convención.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la División de Transporte y Circulación Vial, Gerencia de Servicios Públicos, y demás unidades orgánicas competentes, realizar las coordinaciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **HACER**, de conocimiento de la Municipalidad Distrital de Pichari, el presente Acuerdo, para la prosecución del procedimiento respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, División de Transporte y Circulación Vial y demás áreas pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC  
Alcalde  
MDP  
G.M.  
G.S.P.  
D.M.  
D.T.C.V.  
O.T.I.C.  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Dr. ALEX CURILEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679

